



DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2020-MPCP

Pucallpa, **18 SEP 2020**

VISTOS:

Expediente Interno N° 22608-2020, que contiene la Opinión N° 31-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-AT de fecha 28/08/2020, el Informe N° 263-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 28/08/2020, el Informe Legal N° 548-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 16/09/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP** de fecha 24/07/2020, se aprobó la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DICTA LAS MEDIDAS DE ÁMBITO LOCAL PARA SIMPLIFICAR EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE B - CATEGORÍA - II B, PARA VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE PRIVADO, EXCEPTUANDO A SUS TITULARES DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO**";

Que, la **Segunda Disposición Complementaria Final**, dispuso medidas tendientes a facilitar el pago de las Papeletas de Infracción y Actas de Control levantadas durante la Declaratoria del **Estado de Emergencia Nacional**, decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y 146-2020-PCM, considerando que mediante **Decreto de Urgencia N° 026-2020** y **Decreto de Urgencia N° 029-2020**, se dispusieron la Suspensión de plazos procedimentales y procesales, medida que fue recogida por esta corporación edil mediante el **Decreto de Alcaldía N° 005-2020-MPCP**, a través de la cual se dispuso **SUSPENDER** el computo de los plazos y procedimientos administrativos iniciados a instancia o iniciados de oficio que se encuentren en trámite, en tanto se encuentre vigente el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo y no se haya autorizado el reinicio paulatino de las actividades de la entidad;

Que, la **Quinta Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP de fecha 24/07/2020, dispuso lo siguiente: "**FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o de carácter complementario, necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza";

Que, mediante **Opinión N°31-2020-MPCP-GSCTU-SGTTU-AT de fecha 28/08/2020**, el Especialista Normativo de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano opinó que es de vital importancia para el funcionamiento de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano y por ende para la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, mediante Decreto de Alcaldía precisar los alcances del beneficio establecido en la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP;

Que, el Poder Ejecutivo de forma sucesiva ha venido ampliando el plazo del **Estado de Emergencia Nacional**, declarado mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, razón por la cual corresponde definir una fecha límite para que los administrados puedan acogerse a los beneficios de la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la **Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP**; por tanto, considerando que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el miércoles **30 de setiembre de 2020**, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; corresponde que en aplicación de la **Quinta Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP de fecha 24/07/2020, mediante Decreto de Alcaldía se establezca que la suspensión de plazos a la que se hace referencia en la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP se extiende únicamente hasta el **30 de Septiembre del 2020**, por ende los administrados a quienes se les impute haber cometido una infracción contenida en una Papeleta de Infracción y/o Acta de Control, podrán acceder a los beneficios a los que se hacen referencia en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP únicamente hasta el 07 de octubre de 2020 en caso de papeletas de infracción y hasta el 09 de octubre de 2020 en caso de actas de control, aun cuando el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo resuelva prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, pues a la fecha las restricciones a la libertad de tránsito en nuestro país se encuentran focalizadas por regiones (cuarentena focalizada), entre las cuales no se encuentra la región de Ucayali ni la Provincia de Coronel Portillo, y dado que a la fecha en nuestra región se han venido reactivado progresivamente las actividades económicas, entre ellas la del transporte de ámbito provincial que se viene desarrollando con normalidad siguiendo los respectivos protocolos, correspondiendo la dación de la presente norma complementaria;



Que, mediante Informe Legal N° 542-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 15/09/2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ejerciendo su función asignada en el inciso 5¹ y 7² del capítulo V del Manual de Organización y Funciones (MOF) de esta corporación edil, **CONCLUYÓ** que mediante Decreto de Alcaldía se establezca la **SUSPENSIÓN** de plazos a la que se hace referencia en la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP se extiende, solo para efectos de dicho dispositivo legal, únicamente hasta el **30 de Septiembre del 2020**, aun cuando el Poder Ejecutivo resuelva prorrogar el Estado de Emergencia Nacional;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuáles son las normas municipales, señalando que: "(...) **el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)**;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: "**Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal**";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la **SUSPENSIÓN** de plazos a la que se hace referencia en la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPCP se extiende, solo para efectos de dicho dispositivo legal, únicamente hasta el **30 de Septiembre del 2020**, aun cuando el Poder Ejecutivo resuelva prorrogar el Estado de Emergencia Nacional.

En consecuencia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El computo de plazos para que los administrados realicen el reconocimiento voluntario de la infracción al tránsito, abonando el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; empezará a computarse a partir del **01 de octubre de 2020**.
- El computo de plazos para que los administrados realicen el reconocimiento voluntario de la infracción al transporte contemplada en la Ordenanza N° 004-2011-MPCP de fecha 01/04/2011, abonando el treinta por ciento (30%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; empezará a computarse a partir del **01 de octubre de 2020**.
- El computo de plazos para que los administrados realicen el reconocimiento voluntario de la infracción al transporte contemplada en la Ordenanza N° 005-2011-MPCP de fecha 15/04/2011, abonando el veinte por ciento (20%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; empezará a computarse a partir del **01 de octubre de 2020**.

Asimismo, en vista que el Área de Caja de la Municipalidad se mantiene activa, en caso algún administrado desee realizar el reconocimiento voluntario de las infracciones al tránsito y transporte, antes de finalizar el Estado de Emergencia, podrá abonar el monto que corresponda a la infracción incurrida con el descuento correspondiente, para lo cual se considerará que aún no vence el plazo de los cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

En caso el inicio del Estado de Emergencia haya recortado los plazos para el reconocimiento voluntario de la infracción de algún administrado, este podrá disponer del plazo restante a partir del **01 de octubre de 2020** y solo hasta completar el plazo de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, realizar las modificaciones necesarias en el Sistema de Caja a fin de facilitar lo dispuesto en la presente disposición, así como efectuar la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local encargado de los avisos judiciales; así como la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

¹ Propone proyectos de dispositivos legales para el perfeccionamiento de la legislación Municipal Provincial.

² Recepciona, estudia, dictamina y lo emite opinión legal, sobre todo asunto que corresponde a la gestión de los órganos de la Municipalidad Provincial Y que se ponga a su consideración.